



**BANCO
PICHINCHA**

**Campaña "Envía tu dinero por nuestra App
y participa en el sorteo de una Tablet Samsung Galaxy"**

BASES NOTARIALES

Banco Pichincha España S.A. (en adelante el BANCO), con domicilio en C/ Lagasca, 4, C.P. 28001 de Madrid, ha decidido poner en marcha la campaña "Envía tu dinero por nuestra App participa en el sorteo de una Tablet Samsung Galaxy".

Esta campaña se rige por las siguientes bases:

Cláusula I. - ÁMBITO:

- **Ámbito territorial:** Nacional
- **Ámbito temporal:** La campaña entrará en vigor el día 03 de junio de 2.019 y finalizará el 28 de junio de 2.019.
- **Ámbito personal:** La campaña estará disponible para aquellos clientes que envíen dinero a Banco Pichincha Ecuador a través de la App de Banco Pichincha España durante el periodo arriba indicado.

Quedan excluidos de la campaña:

Los empleados del Banco, sus filiales y los familiares de empleados del Banco y sus filiales.

Cláusula II. - COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO:

La campaña se publicitará a través de los siguientes medios de comunicación:

- Correo electrónico
- Banners Banca Internet
- Banners cajeros automáticos

El BANCO entregará los premios a los clientes agraciados (tres) en las oficinas físicas del BANCO una vez realizado el sorteo. La entidad contactará con los clientes a través del teléfono que conste en las bases del BANCO. En caso de no poder contactar con los clientes agraciados o que éstos no acudan a la recogida del premio pasados 2 meses, se procederá a contactar con los ganadores suplentes hasta la entrega del premio.

Cláusula III. - DESARROLLO DE LA CAMPAÑA:

3.1 Los nombres de todos los clientes que reúnan los requisitos de participación establecidos en el ámbito personal de la Cláusula I serán adheridos a un sistema informatizado.

3.2 El sorteo se formalizará en la notaría y presencia de D. Francisco Mata Botella, notario del Excmo. Colegio Notarial de Madrid, presentando la lista de todos los participantes que hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la Cláusula I. El notario efectuará aleatoriamente el sorteo a través de la Agencia Notarial de Certificación "Ancert", como medio generador de series de números aleatorios de acuerdo con la lista de participantes presentada.

3.3 Además de elegir los tres ganadores principales, se seleccionarán dos suplentes adicionales para cada premio, es decir, se seleccionarán un total de seis suplentes que serán contactados en caso de que los principales no acudan a recoger su premio dentro del tiempo límite establecido o que no puedan ser contactados por el BANCO.

3.3 La selección descrita en el apartado anterior se realizará el 08 de julio de 2.019. Si por causa justificada no fuere posible realizar el sorteo en la fecha indicada se ejecutará el siguiente día hábil.

Cláusula IV. - DESCRIPCIÓN DEL PREMIO:

Los clientes que reúnan los requisitos de participación establecidos en el ámbito personal de la Cláusula I, participarán en el sorteo de tres Tablets blancas Samsung Galaxy Tab A, Wi-Fi, Full HD Playback & HD Recording, 2.0MP Camera.

En ningún caso el premio objeto de la campaña podrá ser cambiado, cedido o compensado económicamente a solicitud



**BANCO
PICHINCHA**

**Campaña "Envía tu dinero por nuestra App
y participa en el sorteo de una Tablet Samsung Galaxy"**

del premiado.

Cláusula V. - CONDICIONES GENERALES:

La simple participación en la presente campaña supone la aceptación de estas bases en su totalidad, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas implicará la exclusión del participante y en consecuencia el BANCO quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

El BANCO se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender justificadamente o ampliar esta campaña respetando en todo caso los derechos de los participantes.

En relación a un posible litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, los participantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro derecho que les correspondiera o fuero propio si lo tuvieran.

Cláusula VI. - CENTRO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Servicio de Atención al Cliente de Banco Pichincha España, a cuya competencia y decisión al respecto quedan sometidos desde ahora los clientes del BANCO que participen en la promoción.

Las quejas, reclamaciones e incidencias se podrán presentar ante el Servicio de Atención al Cliente o en cualquier oficina abierta al público de la entidad.

Cláusula VII. - FISCALIDAD:

La entrega del obsequio supone una ganancia patrimonial para el premiado a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio en el que se recibe, correspondiendo al BANCO la práctica de la retención procedente de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que lo desarrolla.

El premiado tendrá que integrar en su base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como ganancia patrimonial, el valor de mercado del obsequio.

De acuerdo con el artículo 101.7 de la mencionada Ley 35/2006, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, será del 19 por ciento.

El ingreso a cuenta que corresponde efectuar a Banco Pichincha España, S.A., se calculará aplicando el porcentaje de retención que corresponda sobre el valor de adquisición o coste del premio, según lo dispuesto por los Artículos 105.1 y 99.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.

Cláusula VIII. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Los datos de carácter personal proporcionados por los interesados participantes en las presentes Bases Legales serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, individualmente "RGPD" y "LOPDGDD" respectivamente y conjuntamente "la legislación vigente en materia de protección de datos") por el BANCO en calidad de Responsable del Tratamiento.

En cumplimiento de los artículos 12 y 13 del RGPD, se informa a los interesados que los datos se tratarán de acuerdo con



**BANCO
PICHINCHA**

**Campaña “Envía tu dinero por nuestra App
y participa en el sorteo de una Tablet Samsung Galaxy”**

las siguientes circunstancias:

Finalidades:

- Llevar a cabo la gestión y control del proceso de participación del sorteo así como la entrega del obsequio.
- Practicar la retención fiscal aplicable al interesado agraciado sobre el valor de mercado del obsequio.
- Gestionar el envío de comunicaciones comerciales personalizadas por medios electrónicos y convencionales, sobre productos y servicios de Banco Pichincha España, similares a los que fueron objeto de contratación, salvo que se oponga a ello.
- Gestionar la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y otras cuestiones reguladas.
- Llevar a cabo acciones de prevención contra el fraude.
- Empleo público de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el BANCO podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

Destinatarios:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Notaría fedataria de las Bases Legales.

Licitud del tratamiento:

- Consentimiento expreso y explícito del interesado
- Cumplimiento de una obligación legal

Derechos:

- Los interesados pueden ejercitar, en cualquier momento y de manera gratuita, su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como revocar los consentimientos otorgados, mediante un escrito acreditando su identidad a: dpo@bancopichincha.es.

Información adicional:

- Para más detalles, puede consultar las Condiciones Generales de su Contrato o acceder a la Política de Privacidad de la Entidad a través de la URL <https://www.bancopichincha.es>.

Cláusula IX. – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive de circunstancia atribuible a terceros que pudiera afectar al desarrollo y/o entrega del premio.

Cláusula X. – DEPÓSITO DE LAS BASES:

Las bases de la presente campaña han sido intervenidas por el fedatario público D. Francisco Mata Botella, notario del Ilmo. Colegio Notarial de Madrid, con despacho sito en Jorge Juan núm. 21 con C.P. 28001 de Madrid.

A tales efectos, se encuentran a disposición de cualquier persona que desee consultarla en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO) ofrecido por el Consejo General del Notariado gestionado por la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) permitiendo la consulta libre y gratuita.

De igual manera, se encuentran a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web www.bancopichincha.es así como en las oficinas del BANCO.